



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237 -2023-MDS/GM

Salas, 21 AGO 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Informe N° 215-2023-GGT/MSD, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Encargada de Gestión Tributaria; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.";

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias establece que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, c) Registro de la devolución en el SIAF SP según la naturaleza del ingreso. Asimismo, el numeral 73.3 de la misma norma acotada señala que "Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuados en efectivo, mediante Resolución Administrativa se podrá constituir un Fondo de Devoluciones en efectivo, la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso";

Que, mediante Informe N° 215-2023-GGT/MSD, de fecha 17 de agosto de 2023, la Encargada de Gestión Tributaria informa al Asesor Legal acerca de la administrada EDITH CONDORI MALQUI, identificada con DNI N° 80359696, sobre el tema de RETIRO DE DESMONTE Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, en la VIA PÚBLICA, suscitado en Nuestra Señora de Guadalupe (MZ. G - LOTE 04-A) con Acta de Fiscalización Municipal N° 00150-2023, donde se le manifiesta el cumplimiento de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ordenanza Municipal N° 009-2023-FISC/GGT/MDS, indicando una multa del 50% de valor de la UIT vigente, indicándole el plazo de (02 días) para el retiro voluntario, pero de forma contraria después de notificarla se procedió con el retiro de material de construcción, ya que dicha administrada solicita resarcir los daños ocasionados en dicho momento, de tal forma se le devuelve dicho material en dinero en una suma de s/.750.00;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02 de enero de 2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visación respectivas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DEVOLUCION** a favor de la administrada **EDITH CONDORI MALQUI**, identificado con DNI N° 80359696, por un monto que asciende a la suma de s/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al retiro de material de construcción.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Salas, demás Gerencias y Sub Gerencias Correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL